



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3761** Corrientes, **19 OCT 2021**

Que, a fs. 13 y ss., obra copia de acta de asamblea general de RECICLOGÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, CUIT N° 33-71586842-9, del 20 de Febrero del 2018, de modificación del estatuto social, por el cual se modifica el artículo cuarto, el cual queda redactado de la siguiente manera “servicios profesionales: confección y elaboración de proyectos de asesoramiento, gestión y formación en calidad, seguridad y salud, riesgos laborales, medio ambiente. También estudios, asistencias técnicas, ingeniería y urbanismo. Asesoramiento de gestión integral de residuos sólidos urbanos, incluyendo concientización sobre reparación de residuos en origen, recolección y reciclaje de los mismos”, entre otros.

Que, a fs. 15 obra copia de Resolución N° 1812 del 2018 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, por el cual se declara que RECICLOGÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, CUIT N° 33-71586842-9, en su instrumento constitutivo de fecha 16 de agosto de 2017 y acta rectificativa y ratificativa de fecha 20 de febrero de 2018, ha cumplido los requisitos legales y fiscales.

Que, a fs. 16 obra copia de instrumento constitutivo de del 16 de Agosto del 2017, por el cual se constituye RECICLOGÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, CUIT N° 33-71586842-9 con sede social en calle Ituzaingo 628, piso 7, departamento D, Barrio Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Que, a fs. 19 obra copia de acta de reunión de directorio del 5 de Julio del 2021, por el cual se pone a consideración y se aprueba la memoria y documentación contable correspondiente a los ejercicios económicos N° 1, N° 2 y N° 3, cerrados en fecha 31 de Julio del 2018, 31 de Julio del 2019 y 31 de Julio del 2020, respectivamente.

Que, a fs. 21 obra constancia de inscripción en AFIP de RECICLOGÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, CUIT N° 33-71586842-9.

Que, a fs. 22 y ss., consta copia de Resolución Número 723 del 3 de septiembre del 2021 de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el cual se ordena la instrucción del instrumento número 00463399, certificado por el escribano María Mercedes D’ambrosio, adscripto al registro notarial número 253, en virtud del cual Sebastián José López Noir, DNI N° 31.686.032, CUIT N° 20-31686032-0, decide constituir la sociedad “SOLUTIONS TECH S.A.S.”, con sede social en calle Catamarca 1215 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno,  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3761**

Corrientes,

**19 OCT 2021**

Que, a fs. 23 y ss., consta instrumento constitutivo de la sociedad "SOLUTIONS TECH S.A.S.", sociedad por acciones simplificada unipersonal regida por las disposiciones de la Ley Número 27349, el que tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, y software.

Que, a fs. 32 obra constancia de inscripción en Afip de la empresa "SOLUTIONS TECH S.A.S.", CUIT N° 30-71728383-6.

Que a fs. 33 obra informe de la Subsecretaría de Sistemas, por el cual se manifiesta que el software de las máquinas de canje de botellas, permite realizar el conteo de las botellas introducidas a la máquina, y generar un código QR único, el mismo una vez escaneado con el software en el dispositivo móvil del vecino, permite obtener los puntos equivalentes a las botellas introducidas. El software en el celular permite llevar un registro de todos los intercambios hechos mediante el registro de la persona y su email, para luego canjear estos puntos por saldo SUBE en los puntos habilitados. El sistema es un desarrollo a medida, con requisitos propios y funcionalidades personalizadas, el mismo no se puede adquirir en el mercado. El sistema se encuentra alojado en internet, mediante URL, para el acceso público de cualquier persona y también cuenta con un panel administrador, el cual permite contabilizar los intercambios hechos a los administradores del ecocanje, esto permite un control de los intercambios realizados, para mantener las cuentas transparentes y al día.

Que, todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales, conforme el artículo 41 de la Constitución Nacional.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3761**

**19 OCT 2021**  
Corrientes,

Que, toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado y el deber de preservarlo para las generaciones presentes y futuras, conforme artículos 49 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que, “es menester que la experiencia, el conocimiento especial del contratante o las características del bien o servicio ofrecido por éste lo conviertan, en el caso concreto, en el único que puede ejecutar el objeto del concreto, y que exista una necesidad objetiva por la que se requiera que quien lo haga tenga tal especialización. Son supuestos donde es imposible convocar a una licitación, pues no habrá otro interesado que pueda competir, ya que hay sólo uno que puede cumplir el objeto contractual” (Rejtman Farah, Mario, Régimen de contrataciones de la administración nacional, 1 ed., Buenos Aires, ed. Abeledo Perrot, 2010, p. 77).

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales fomentar las políticas de defensa, conservación y equilibrio del ecosistema, la preservación del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, tendiendo al desarrollo sostenible, instrumentando mecanismos de evaluación de impacto ambiental de proyectos públicos y privados, evitando la contaminación erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, promocionando programas educativos, el asesoramiento y la investigación, en forma conjunta con otros organismos, promoviendo su conservación para las futuras generaciones, así como el deber de todos a preservarlo, conforme Artículo 14 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, obra intervención de la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que el Departamento Ejecutivo es competente para el dictado del acto, conforme lo previsto por el Artículo 46 incisos 1, 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

GUILHERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3761** Corrientes, **19 OCT 2021**

**POR ELLO**

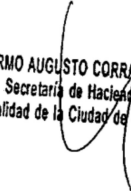
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**


**RESUELVE:**

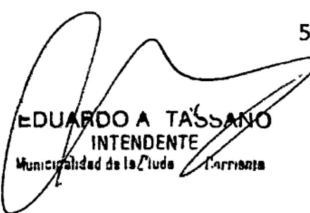
**Artículo 1:** Autorizar el pago a favor de RECICLOGÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, CUIT N° 33-71586842-9, por la compra de tres (03) Máquinas Expendedoras Inversa (MEI), modelo exterior X1, fabricación de chapa pintada, estructura metálica interior, televisor de 19 de pulgadas cubierto por vidrio templado, medidas de ochenta centímetros (80 cm) de frente por 1 metro sesenta centímetros (1,60 cm) de alto por sesenta y cinco centímetros (65 cm) de profundidad, con capacidad para almacenar 400 botellas plásticas sin compactar, y a favor de SOLUTIONS TECH S.A.S., CUIT N° 30-71728383-6, por licencia y mantenimiento de software, mantenimiento y soporte técnico de la máquina y crédito de carga SUBE por un período de doce (12) meses.

**Artículo 2:** Encuadrar la presente erogación en las disposiciones de la Ley N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público, Artículo 109, Inciso 3, apartado "I", Decreto Provincial Reglamentario N° 3056/04 modificado por Decreto 40/05 "Sistema de Contrataciones del Estado Provincial" y Resoluciones N° 337/05 -Anexo único- y sus modificatorias N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 546/13, N° 44/13, N° 1936/16, N° 367/19, 2085/2020 y lo establecido en el Artículo 46, Incisos 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 3:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de RECICLOGÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, CUIT N° 33-71586842-9, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL (\$1.710.000,00), y a favor de la firma SOLUTIONS TECH

  
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

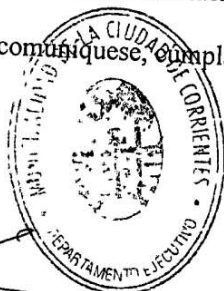
Resolución N° **3761**

**19 OCT 2021**  
Corrientes,

S.A.S., CUIT N° 30-71728383-6, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$3.960.000,00), por lo precedentemente expresado.

**Artículo 4:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 5:** Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.



GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes